

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 26 de Abril)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantés y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1324  
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Fallidos por transportes.  
Relación de fallidos por transportes que se publican en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

- Ramón Civit, Barbará, 1917, 93'75 pesetas.
- Esteban Clergós Folch, Riudecols, id., 125.
- Ramón Civit, Barbará, 1918, 93'75.
- José Olivat Tullols, Esplugas Francoll, id., 93'75.
- Jaime Amigó Torrens, id., id., 93'75.
- Esteban Clergós Folch, Riudecols, id., 125.
- Juan Riga Fortuny, Secuita, id., 125.
- José Gil Estil-las, id., id., 125.
- Josefa Puig, Reus, 1919, 312'50.
- José Folch Matas, Montbrió Tarragona, id., 125.
- José Gené Vidal, id., id., 125.
- José Portal Font, id., id., 125.
- Esteban Clergós Folch, Riudecols, id., 125.
- El mismo, id., id., 125.
- Pedro Gené Domingo, id., id., 125.
- Pedro Mariné Nollas, id., id., 125.
- Sebastián Gispert Figuerola, Riudoms, id., 187'50.
- José Caparó Coll, id., id., 150.
- Juan Pagés Civit, id., id., 125.
- Ramón Civit Cabestany, Barbará, id., 93'75.
- Antonio Rosell Prats, Blancafort, id., 150.
- Bias Saumell Cort, Esplugas Francoll, id., 150.
- Jaime Amigó Torrens, id., id., 156'25.
- José Olivat Tullols, id., id., 93'75.
- Vicente Castells, Santa Coloma Queralt, id., 187'50.

- Magín Monseni, Solivella, id., 150.
- Compañía «La Hispania del Ebro», Gandesa, id., 312'50.
- Gabriel Monclús, id., id., 250.
- Juan Montagut Vallobá, Mora Ebro, id., 187'50.
- Eusebio Monclús Bageta, id., id., 156'25.
- Juan Riga Fortuny, Secuita, id., 125.
- José Gil Estil-las, id., id., 150.
- Simeón Rull Gaspár, Tarragona, id., 250.
- Francisco Sancho Trepouls, Irlas, id., 75.
- Juan Boroná, Vallmoll, id., 125.
- Isidro Segarra Calé, Brañim, id., 187'50.
- José Martí, Tortosa, id., 300.
- Francisco Panisello, id., id., 93'75.
- Bautista Noll Balagué, Cená, id., 187'50.
- Emilio Querol Bonet, id., id., 125.
- José Pepió Climent, Cherta, id., 187'50.
- Agustín Roch, Alcanar, id., 187'50.
- José Piñol Escarriola, Aldover, id., 125.
- Antonio Bonet Ferré, Cená, id., 187'50.
- Jaime Monllau Santamaría, id., id., 250.
- Sebastián Gispert, Riudoms, id., 187'50.
- José Caparó Coll, id., id., 150.
- Francisco Masdeu, id., id., 125.
- Juan Pagés Civit, id., id., 125.
- Jaime Mestre, id., id., 125.
- Salvador Rabascall, Porrera, id., 312'50.
- Ramón Arbós Domenech, Falset, id., 156.

Núm. 1325  
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Utilidades

Impuesto sobre el capital  
Relación de las Sociedades anónimas domiciliadas en esta provincia que no han presentado en esta oficina los documentos que determina el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, y a las cuales se ha practicado la liquidación provisional para el pago de la contribución que le corresponde satisfacer en el año

1918 por el concepto de cuota sobre el capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real decreto: Sociedad anónima Hidro-Eléctrica de Cherta.—Domicilio, Cherta.—Capital fijado por la Administración, 100.000 pesetas.—Importe de la liquidación al 3 por mil, 300 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades interesadas, advirtiéndoles que dichas liquidaciones tienen el carácter de provisionales y que el importe de las mismas deberán ingresarlo directamente en áreas del Tesoro dentro del plazo de quince días bajo apercibimiento de las responsabilidades establecidas por la ley de 29 de Diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes; entendiéndose que dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 23 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 1326  
Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución rústica, correspondiente al 4.º trimestre de 1919-1920, contra D. Francisco Pujol Corbella, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor don Francisco Pujol Corbella o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado para-

dero y se halla en descubierto por la cantidad de 27 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la Gaceta de Madrid. Cornudella 17 de Abril de 1920.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1327  
AYUNTAMIENTO DE ALCANAR

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Joaquín R. de Suñer y de Viala.
- José Nolla Sancho.
- Enrique Balada Rubio.
- José Fabregat Reverter.
- Sebastián Selma Sancho.
- Francisco Rubio Sancho.
- Miguel Reverter Subirats.
- Daniel Sancho Boria.
- Andrés Cifalera Sancho.
- Bautista Sorolla Sancho.
- Trinitario Forné Reverter.
- Andrés Gil Queralt.
- Manuel Garriga Reverter.

Mayores contribuyentes

- D. Agustín Reverter Uldemolins.
- Lucas Beltrán Fibla.
- Francisco Ayguavives León.
- Pio Gil Uldemolins.
- Miguel Chimenó Monfort.
- Nicolás Martínez Costa.
- Enrique Beltrán Rubio.
- Andrés Queralt Sancho.
- Pedro Uldemolins Reverter.
- Joaquín Sancho Uldemolins.
- F.º Ignacio Reverter de la Torre.
- Javier Uldemolins Chillida.
- Francisco Gil Rubio (Cabo).
- Miguel Balada Gil.
- Antonio Uldemolins Chillida.
- Tomás M. Aguado y Costas.
- José Nolla Gil.
- Antonio Sans Rubio.
- Juan Sancho Suñer.
- J. Froilán Beltrán Fibla.
- César Beltrán Fibla.
- Ignacio Fabregat Gil.



D. José Nolla Forcadell.  
 José Subirats Fabregat.  
 Joaquín Reverter Sancho (Pino).  
 Vicente Fabregat Gil.  
 José Gil Sancho (Raqueta).  
 Melchor Reverter Queralt.  
 Ramón Garriga Queralt (Chori).  
 Daniel Gimeno Valls.  
 Antonio Reverter Sorolla.  
 Miguel Ulldemolins Queralt.  
 José Sancho Matamoros (Sardá).  
 Francisco Queralt Sancho.  
 Agustín Sancho Fibla (Bardí).  
 José Gil Sancho (Agapito).  
 Agustín Queralt Fibla (Tana).  
 Ricardo Sancho Suñer.  
 Andrés Balada Rubio.  
 Bruno Gil Gimeno.  
 Bautista Gil Rubio.  
 Agustín Rubio Mariano.  
 Pascual Forner Picazo.  
 Bruno Gimeno Subirats.  
 Diego Sancho Boix.  
 Miguel Gil Gimeno.  
 Miguel Chavalera Ulldemolins.  
 José Bayarri Fibla.  
 Miguel Sancho Esteller.  
 J. Ramón Gisbert Queralt.  
 Joaquín Chavalera Ulldemolins.  
 Andrés Rubio Sancho (Hostalé).  
 Alcanar 22 de Enero de 1920.—El  
 Alcalde, Joaquín R. de Suñer.—  
 El Secretario, T. M. Aguado y Costas.

Núm. 1328

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE CALDERS  
 Lista que comprende los individuos  
 que constituyen este Ayuntamiento y  
 un número cuádruplo de vecinos ma-  
 yores contribuyentes de este término  
 que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Caralt Miró.  
 Pedro Borrut Caralt.  
 Sebastián Carreras Moya.  
 Salvador Miró Queraltó.  
 José Borrut Caralt.  
 Juan Aymérich Riembau.  
 Mayores contribuyentes  
 D. José Mercader Mitjans.  
 Pablo Miró Ramón.  
 Pablo Caralt Güell.  
 Isidro Borrut Mayné.  
 José Caralt Poch.  
 José Caralt Güell.  
 Pablo Solé Miró.  
 Pablo Güell Miró.  
 Baldomero Bartra Pros.  
 Buenaventura Trillas Ester.  
 Pedro Güixéns Coll.  
 Pelegrín Palau Aráns.  
 José Caralt Borrut.  
 Joan Güixéns Borrut.  
 Isidro Caralt Coll.  
 Pablo Mercader Romeu.  
 Pascual Casanova Masdeu.  
 Víctor Güixéns Borrut.  
 José Borrut Mayné.  
 Magín Caralt Miró.  
 Federico Lluch Romeu.  
 Juan Casellas Urgell.  
 José Rovira Bricollé.  
 Juan Sagalá Riembau.  
 San Vicente de Calders 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Caralt.

Núm. 1329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Terminada la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes respectivos presentar las

reclamaciones pertinentes a su derecho.

Pla de Cabra 19 de Abril de 1920.  
 —El Alcalde, José Sol.

Núm. 1330

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para cubrir los gastos del Registro fiscal de edificios y solares en el año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Pla de Cabra 19 de Abril de 1920.  
 —El Alcalde, José Sol.

Núm. 1331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años 1901, 1902, 1903 y 1904, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Milá 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1332

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, en virtud y consecuencia de renovación de cargos, se anuncia su provisión por el término de ocho días, a contar desde que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Milá 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pablo Palau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1333

Don Luis Alvarez Neyra, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por José Salvadó Pellisa, en representación de su esposa Agustina Beltrán Llopis, vecinos de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado instancia promoviendo expediente posesorio para acreditar que aquella y a título de dueña está en posesión pacífica de las tres fincas siguientes:

Primera. Heredad situada en el término de esta ciudad y partida de «Montaspra» y «Basiol», dentro de la general de Bitem, de extensión cinco jornales del país, equivalentes a una hectárea, nueve áreas, cincuenta centiáreas, de olivos y maleza; que linda al Norte y Oeste con tierras de la viuda de José Beltrán Mayor y al Sur y Este con las de Josefa Beltrán. Esta finca la adquirió en cuanto a una mitad por donación de su padre José Beltrán, y en cuanto a la otra mitad por herencia del mismo, teniéndola inscrita en el Registro al tomo ochocientos noventa y seis, folio ciento cuarenta y cinco, finca número seis mil ochocientos, inscripciones segunda y tercera, pero solamente con la cabida de tres jornales, faltando por inscribir la diferencia de esta cabida a la que en realidad tiene dentro de dichos lindes.

Segunda. Otra heredad situada en los mismos término y partida que la anterior, también de olivos y maleza, de extensión ocho jornales, medida del país aproximadamente, equivalentes a una hectárea, setenta y cinco áreas, veinte centiáreas; lindante al Norte con Joaquín Domenech, al Este con las de Tomás Subirats, al

Sur con barranco y al Oeste con María Beltrán. Esta finca la adquirió por el mismo título que la anterior, teniéndola inscrita en el Registro al tomo mil trescientos catorce, folio treinta, finca número nueve mil setecientos trece, inscripciones primera y segunda, pero solamente con la cabida de tres jornales, faltando por inscribir la diferencia entre esta cabida y la que en realidad tiene dentro de sus lindes.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término de esta ciudad y partida «Cova del Moro», dentro de la general de Bitem, plantada de olivos y algarrobos y maleza, de extensión trece jornales y medio del país, equivalentes a dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas, y linda al Norte con tierras de N. Mulet, al Sur con las de Domingo Bonavilla, al Este con las de Juan Salvadó y al Oeste con las de N. Felix. Esta finca la adquirió por los mismos títulos expresados en la primera finca y la tiene inscrita en el Registro de la propiedad al tomo trescientos cincuenta y nueve, folio doscientos veinte y ocho, finca número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, inscripciones cuarta y quinta, pero solamente con la cabida de cuatro jornales del país, faltando por inscribir la diferencia entre esta cabida y la que aparece en la anterior descripción y dentro de los lindes señalados.

Que en vista de la diferencia de cabida entre la inscrita y la que realmente tiene, la repetida Agustina Beltrán solicita inscribir a su nombre el exceso de cabida respecto a cada una de las referidas fincas, siendo las porciones de terreno que forman parte de aquéllas y que han de ser objeto de inscripción las siguientes:

A. Una extensión de terreno que mide dos jornales del país, equivalentes a cuarenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas, que forma parte de la finca descrita en primer lugar y está comprendida dentro de los linderos expresados y que son los que constan en la inscripción de la parte ya inscrita.

B. Una extensión de terreno que mide cinco jornales del país, equivalentes a una hectárea, nueve áreas, cincuenta centiáreas, que forma parte y está dentro de los linderos de la finca descrita en el segundo lugar, que son los mismos que figuran en la inscripción de la parte ya inscrita.

C. Una extensión de terreno que mide nueve jornales y medio de los del país, equivalentes a dos hectáreas, ocho áreas, cinco centiáreas, que forma parte y está dentro los linderos de la finca descrita en tercer lugar, que son los mismos que constan en la parte de dicha finca ya inscrita en dicho Registro.

Que admitida la información se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Juez Sr. Alvarez.—Tortosa veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte. En vista de la anterior ratificación, únase la certificación acompañada. Con citación del Sr. Fiscal municipal recíbase la información testifical ofrecida, señalando para ello el día ocho de Mayo próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándose por edicto que se fijará en el tablón de las Casas Consistoriales de esta ciudad, en cuyo término radican las fincas. Y en conformidad a lo dispuesto en

el artículo quinientos cuatro del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se concede audiencia por término de diez días al Ministerio Fiscal y a los propietarios colindantes de las fincas objeto del expediente para que comparezcan a alegar algún derecho si les conviniere, y siendo como se dice de ignorados paraderos, notifíqueseles esta providencia por medio de edicto que se fijará en estrados del Juzgado e insertarán en uno de los diarios de esta ciudad y Boletín oficial de esta provincia. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

En su virtud y siendo de ignorado paradero los propietarios colindantes de las fincas objeto de la posesión a los efectos de la audiencia concedida en la transcrita providencia, se expide el presente.

Dado en Tortosa a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte.—Luis Alvarez.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1334

CÉDULA DE CITACIÓN

El Tribunal municipal ha acordado en méritos de diligencias de juicio de faltas que se tramita dimanante de las incoadas ante la Superioridad en virtud de denuncia de Angel Giné, guarda jurado, contra Vicente Ortiz Cabanes, natural de La Cenia, que habitaba en Tarragona y residió últimamente en Tortosa, hoy de ignorado paradero y domicilio por hurto de una paca de lana de propiedad de Juan Espuny Bonfill y una camisa propia de Francisca Berengué Grifoll, de esta vecindad citar con inserción de la presente en el Boletín oficial al expresado denunciado para que el día diez y ocho del próximo Mayo a las once, concurra a la celebración del referido juicio con todas las pruebas, aperturándose de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Tortosa veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte.—J. Huguet Cid, Secretario accidental.

AVISO A LOS SRES. SUSCRIPTORES

Terminando este Establecimiento la publicación del Boletín Oficial el día 30 del corriente, se ruega a los que estén en descubierto de la suscripción se sirvan hacerla efectiva a la mayor brevedad.

A los Sres. Alcaldes que estén en descubierto del pago de inserciones de anuncios de subastas, se les ruega ordenen sean liquidados dentro la primera quincena del próximo mes de Mayo.

Se advierte a los Sres. Procuradores, Sindicatos, Sociedades y demás Corporaciones que remiten a este Establecimiento providencias y anuncios para insertar en este Boletín Oficial, que desde el 30 del actual dejen de hacerlo, pues en este caso les serán devueltos.